

RAZÓN DE CUENTA.- En Ciudad Judicial Puebla a uno de septiembre de dos mil veintiséis; doy cuenta al Ciudadano Juez con un escrito de **CARLOS MÉNDEZ LÓPEZ**, acompañado de un escrito de recurso de apelación y dos traslados, recibidos en este Juzgado el **treinta y uno agosto de dos mil veintiséis**, para dictar su acuerdo correspondiente. CONSTE.

EXP. NÚM.1617/2021 REC. APELACIÓN.

Asc.*

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

ABOGADA. ALEJANDRA MORALES CORDERO.

Ciudad Judicial Puebla, uno de septiembre de dos mil veintiséis.

Con el escrito de **CARLOS MÉNDEZ LÓPEZ**; fórmese y regístrese bajo el mismo número del expediente principal, el expedientillo respectivo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 376, 377, 380, 384 *del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado* se ACUERDA:

PRIMERO.- Téngase a **CARLOS MÉNDEZ LÓPEZ**; haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprende; en consecuencia se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS, formulando sus agravios en los términos que de su escrito se desprenden y señalando como domicilio para recibir notificaciones en segunda instancia, el que indica en su escrito de cuenta y nombrando como Abogado Patrono a **AXEL FUENTES JIMENEZ, ALEJANDRO PEREZ ARANDA, MAURICIO MENDEZ LIRA Y JOSE MARTÍN TORRES APARICIO**, quienes en virtud de ser abogados titulados y encontrarse debidamente registrados en el Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuyos datos menciona en el escrito de cuenta, quien en señal de aceptación del cargo conferido firman en unión del ocursoante, mismo que se le discierne con todas obligaciones inherentes a las de su especie. Mas no así de los demás letrados



que señala, en atención a que no estampan al calce su firma.

SEGUNDO.- Con la copia del escrito de expresión de agravios, córrase traslado a la contra parte del apelante, para que lo conteste dentro del termino de **SEIS DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto; e igualmente requierasele para que dentro del mismo termino señale domicilio para recibir notificaciones ante el Tribunal de Alzada; con el apercibimiento que de no hacerlo , las notificaciones que le correspondan en apelación, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

TERCERO.- Contestando los agravios o transcurrido el termino concedido para ello, sin que se conteste, se remitir de oficio a la oficialía común a las Salas y Juzgados, de lo civil y de lo familiar de la Capital del Estado, el expediente principal y el expedientillo de apelación, para que sean turnados a la Sala Civil que corresponda para la Resolución de Recursos.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A AMBAS PARTES Y DESE VISTA A LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.

Lo proveyó y firma el Abogado **R. LEONARDO TREVIÑO MUSALEM**, Juez Quinto de lo Familiar de el Distrito Judicial de Puebla, ante la Secretaria con quien actúa Abogada **ALEJANDRA MORALES CORDERO**. DOY FE.

EXP. NÚM.1617/2021 REC. APELACIÓN

Asc.*

C.JUEZ.

ABOG. R. LEONARDO TREVIÑO MUSALEM.

C.SECRETARIA.

